



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

ADENDUM NUMERO DIEZ AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) E INVERSIONES J & M SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE PUERTO CORTES, DEPARTAMENTO DE CORTES No.056-2008.

Nosotros, **MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS**, hondureño, mayor de edad, casado, Médico Especialista en Ortopedia hondureño, con tarjeta de identidad No. 0501-1968-06209 y de este domicilio, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. STSS-005-2010 de fecha diecisiete de febrero del dos mil diez, entidad autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 del 19 de mayo de 1959 publicada el 3 de julio de 1959, quien para los efectos de este contrato se denominará **“EL INSTITUTO”** y el Señor **WILFREDO ANTONIO HANDAL HANDAL**, hondureño, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano, con Identidad No. 0501-1961-05398 actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES J & M S. DE R. L.** con domicilio en la ciudad de Puerto Cortes, Departamento de Cortes y quien para los efectos de este contrato se denominará **“EL PROVEEDOR”**, Constituido según Testimonio de Escritura Pública No.13 ante los oficios del Abogado y Notario Norberto Arturo Garrigó Zelaya de fecha 27 de febrero del 2008 e inscrita bajo el No. 20, Tomo 543 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortes; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el Adendum Número diez **al Contrato Privado de Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención**, tanto de consulta ambulatoria especializada las que se brindarán en las instalaciones indicadas por **“EL PROVEEDOR”**; de conformidad al Memorando No. 6851-DE-IHSS de fecha 29 de Agosto del 2012 y Memorando No. 5675-GAYF de fecha 03 de Septiembre del 2012, el cual se regirá bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta el **DR. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS**, en su condición con que actúa, que por este acto modifica la **cláusula décima quinta** que para los efectos del presente Adendum se leerá así: **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** La vigencia del presente Adendum será a partir del **UNO (01) DE JULIO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).**- **SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**- Manifiesta el Señor **WILFREDO ANTONIO HANDAL HANDAL**, en su condición indicada, que acepta en todo y cada una de sus partes el presente Adendum Número Diez, asimismo acepta que todo lo no previsto en el presente Adendum será resuelto por las leyes aplicables.- En fe de

Un Seguro para todos con Justicia Social



lo cual para constancia segura se firma el presente Adendum en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de Septiembre del año dos mil doce.

**DR. MARIO ROBERTO ZELAYA R.
DIRECTOR EJECUTIVO, IHSS**

**WILFREDO ANTONIO HANDAL H.
REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES
J. & M. S. DE R. L.**

Cc: Interesado
Cc: Secretaria de Junta Directiva
Cc: Dirección Médica Nacional
Cc: Gerencia Admva. y Financiera
Cc: Gerencia de Siloss
Cc: Sub-Gerencia de Presupuesto
Cc: Asesoría Legal, San Pedro Sula
Cc: Oficina Regional, Puerto Cortés
Cc: Archivo